



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO N° 001 DE 18 MAY 2018

“Por el cual se adopta el Plan de Transversalidad para la Igualdad de Género en el Sector Hacienda”

EL COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 5° del Decreto 505 del 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que es fin esencial del Estado, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que así mismo, el artículo 13 Constitucional preceptúa que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que coherente con lo anterior, el artículo 40 de la norma en cita contempla que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

Que en el Capítulo 2 de los derechos sociales, económicos y culturales de la Constitución Política se prevé en el artículo 43 que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Que respecto de la protección y aplicación de los derechos, el artículo 93 Constitucional indica que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

1

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO N° 001 DE 18 MAY 2018

“Por el cual se adopta el Plan de Transversalidad para la Igualdad de Género en el Sector Hacienda”

Que la Ley 51 de 1981 reglamentada por el Decreto Nacional 1398 de 1990, aprueba la *“Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980. El Estado colombiano en el literal f del artículo 2 adquirió entre otros compromisos: (...) *“Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyen discriminación contra la mujer”* y en el artículo 5 establece que se tomarán todas las medidas apropiadas para, entre otros aspectos: *“a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”*.

Que mediante la Ley 248 de 1995, el Estado Colombiano aprobó la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer que obliga a los Estados a adoptar medidas normativas y judiciales de protección de las mujeres.

Que la Ley 581 de 2000 crea los mecanismos para que las autoridades le den a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tiene derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público, incluidas las entidades a que se refiere el inciso final del artículo 115 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 823 de 2003, establece el marco institucional, tendiente a orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-322 de 2006 declaró la exequibilidad de la Ley 948 de 2005, que aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, cuya importancia radica en que permite hacer eficaces los derechos reconocidos en la Convención, mediante instrumentos jurídicos especialmente diseñados para examinar discriminaciones en contra de las mujeres, en aquellos casos en los que la violación de derechos proviene del mismo Estado.

Que el artículo 9 de la Ley 1257 de 2008 establece: *“Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades*

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO N° 001 DE 18 MAY 2013

"Por el cual se adopta el Plan de Transversalidad para la Igualdad de Género en el Sector Hacienda"

sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social."

Que de otra parte el Concejo de Bogotá ha sancionado en relación con la Equidad de Género en el Distrito Capital los siguientes Acuerdos: Acuerdo 091 de 2003, a través del cual ordena la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades, como un conjunto de acciones afirmativas de igualdad interrelacionadas, orientadas a reducir y combatir la desigualdad existente entre hombres y mujeres, generando una cultura de equidad de género en todas las relaciones y acciones que se presentan entre los ciudadanos y ciudadanas, así como en los ámbitos económico, político, social, educativo y cultural. El Acuerdo 301 de 2007 dispone la obligatoriedad de construir condiciones para la autonomía de las mujeres y la equidad de género. El Acuerdo 381 de 2009 señala el uso de lenguaje incluyente en los eventos públicos y documentos oficiales internos o de difusión pública que produzcan las Entidades. Con el Acuerdo 421 de 2009 se creó y puso en marcha el Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia, denominado Sistema Orgánico, Funcional, Integral y Articulador SOFIA.

Que así mismo, a través del Acuerdo Distrital 490 de 2012 se creó Secretaría Distrital de la Mujer cuyo objeto es liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres. En el 2015 el Concejo de Bogotá con el Acuerdo 584 adopta los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital.

Que la Administración Distrital expidió la siguiente normativa dirigida a la protección, restitución y difusión de los derechos de las mujeres y la equidad de género: el Decreto Distrital 166 de 2010 adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y contempla la Transversalidad como el conjunto de decisiones y acciones político-administrativas del Distrito Capital que orientan la incorporación del enfoque de derechos y de género en las políticas públicas, planes, programas y proyectos de los sectores central, descentralizado y el de las localidades, así como en la gestión administrativa y en las distintas etapas del proceso de planeación y aplicación de políticas, teniendo en cuenta, para ello, que la responsabilidad de la Transversalidad recae en los propios actores que hacen parte del proceso. Con el Decreto 527

3

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO N° 001 DE 18 MAY 2018

“Por el cual se adopta el Plan de Transversalidad para la Igualdad de Género en el Sector Hacienda”

de 2014 crean las instancias de coordinación del Sector Administrativo Mujeres y se determina la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer en las instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital.

Que en la Resolución 492 de 2015 emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer se determinan los lineamientos para la estructuración e implementación de los Planes Sectoriales de Transversalidad para la Igualdad de Género, teniendo en cuenta los enfoques de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá D.C. y los componentes misionales e institucionales, para garantizar los derechos de las mujeres en el Distrito Capital, en el marco de las competencias sectoriales y de las metas del Plan de Desarrollo Distrital, con el fin de contribuir a la eliminación de la discriminación, la desigualdad y la subordinación de las mujeres en la ciudad.

Que el Acuerdo 1° de 2013 del Comité de Desarrollo Administrativo del Sector Hacienda adoptó el Plan Sectorial de Transversalidad para la Igualdad de Género en el Sector Hacienda, acto administrativo que debe ser actualizado en consideración a la reciente normativa expedida, estructurándolo en torno al Componente Institucional de la Resolución arriba citada, donde incorpora los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial en los procesos estratégicos, de apoyo, evaluación y control de cada uno de los sectores de la Administración Distrital.

Que en sesión ordinaria del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda desarrollada el 21 de diciembre de 2017 fue socializado y discutido el presente Plan de Transversalidad para la igualdad de Género.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Adoptar el Plan de Transversalidad para la Igualdad de Género en el Sector Hacienda, con los respectivos anexos, el cual se actualizará de conformidad con el respectivo Plan de Desarrollo Distrital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO N° 001 DE 18 MAY 2018

“Por el cual se adopta el Plan de Transversalidad para la Igualdad de Género en el Sector Hacienda”

Artículo 2°. Ámbito de Aplicación: Comprende las áreas misionales y de apoyo involucradas en la implementación y seguimiento de la Secretaría Distrital de Hacienda como cabeza de Sector y sus entidades adscritas y vinculadas: La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP y la Lotería de Bogotá.

Artículo 3°. Objetivo General: De conformidad con lo establecido en la Resolución 492 de 2015 de la Secretaría Distrital de la Mujer, o la norma que la modifique, adicione o sustituya el objetivo general del presente Acuerdo es reconocer, garantizar y potencializar los derechos de las mujeres que laboran en el Sector Hacienda, promoviendo la igualdad de oportunidades y la equidad de género, de manera que se modifiquen las condiciones evitables de discriminación, que puedan enfrentar en los ámbitos público y privado, para lograr el desmonte progresivo de las situaciones de subordinación en el ámbito laboral o en su vida familiar que impiden a las mujeres en la práctica ejercer sus derechos consagrados en el ordenamiento jurídico vigente. Para el efecto se concertarán con la Secretaría Distrital de la Mujer el desarrollo de metas, resultados y productos.

Artículo 4°. Objetivos Específicos: Respecto a lo establecido en la Resolución 492 de 2015 de la Secretaría Distrital de la Mujer o la norma que la modifique, adicione o sustituya, el Plan Sectorial de Transversalidad para la Igualdad de Género en el Sector Hacienda está sustentado en la naturaleza del Sector y formulado con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de la Mujer, con los siguientes objetivos:

- a. Incluir la perspectiva de Igualdad y Equidad de Géneros en las actividades del ámbito institucional de proyección interna del Sector Hacienda, para transformar prácticas culturales, imaginarios colectivos, representaciones, estereotipos de discriminación y subordinación contra las mujeres en la gestión administrativa.
- b. Incorporar los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres en todo el ciclo de planeación de políticas, programas, planes, y proyectos a nivel sectorial que permita el reconocimiento de las mujeres como sujetas de derechos teniendo en cuenta sus múltiples diferencias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO N° 001 DE 18 MAY 2018

“Por el cual se adopta el Plan de Transversalidad para la Igualdad de Género en el Sector Hacienda”

- c. Identificar e intervenir en el ámbito laboral las situaciones injustas y evitables que generan desigualdad y subordinación entre mujeres y hombres, para que se modifiquen las posibles condiciones de discriminación, y sus subyacentes consecuencias, exclusión, segregación y marginación social.
- d. Garantizar a los(as) servidores(as) públicos (as) el conocimiento y el acceso a las rutas de atención frente a casos de violencias basadas en género, de acoso laboral y acoso sexual en el ámbito del trabajo y privado que permitan acceder a la justicia y al disfrute del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- e. Ajustar los sistemas de información, comunicación, gestión y producción del conocimiento, a través del uso del lenguaje incluyente, no sexista, ni racista que permita la inclusión de las mujeres.

Artículo 5°. Responsables. La responsabilidad de la ejecución, seguimiento y control del Plan Sectorial de Transversalidad para la Igualdad de Género en el Sector Hacienda, según sus competencias son:

Secretaría Distrital de Hacienda: el seguimiento general se realizará a través de la Subsecretaría General de Hacienda por medio del (la) delegado (a) en la Comisión Intersectorial de Mujeres, y el (la) referente de Política de Mujer y Equidad de Género del Sector. El reporte del avance en los Sistemas de Información que disponga la Secretaría Distrital de la Mujer se realizará a través de la Oficina Asesora de Planeación, y la ejecución de las actividades contenidas en el Plan sectorial de Transversalidad de Género a través de la Subdirección de Talento Humano y la Oficina Asesora de Comunicaciones, con la participación de la Oficina de Gestión del Servicio y la Oficina de Atención al Ciudadano y de las áreas misionales, cuando haya lugar.

Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP: el seguimiento estará a cargo de la Oficina de Planeación y la ejecución a cargo de la Subdirección Financiera y Administrativa, con la participación de las áreas misionales o de atención a la ciudadanía cuando haya lugar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO N° 401 DE 18 MAY 2018

“Por el cual se adopta el Plan de Transversalidad para la Igualdad de Género en el Sector Hacienda”

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD: el seguimiento lo realizará la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos de la Entidad y la ejecución a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, con la participación de las áreas misionales y/o la Gerencia Comercial y de Atención al Usuario cuando haya lugar.

Lotería de Bogotá: el seguimiento lo realizará la Secretaría General de la Entidad y la ejecución a través de la Oficina de Talento Humano, con la participación de las áreas misionales y/o de Atención al Cliente cuando haya lugar.

Artículo 6°. Formulación, implementación, seguimiento y evaluación. El Plan Sectorial de Transversalidad para la Igualdad de Género en el Sector Hacienda se compromete a armonizar cuatro planes estratégicos, uno por la Secretaría Distrital de Hacienda y uno por cada entidad adscrita y vinculada, cada cuatro (4) años, según lo establecido en el Artículo 13 del Decreto Distrital 171 de 2013 o las normas que lo modifiquen o sustituyan; en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital vigente, los que deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

a. Acompañar la elaboración de diagnósticos institucionales de la Igualdad de Género, y el diligenciamiento de la Ficha “*De seguimiento y acompañamiento al proceso de asistencia técnica a la transversalidad de la igualdad de género en los sectores de la administración distrital*” para el Sector Hacienda. Como insumo para la elaboración de este diagnóstico cada dependencia y entidad adscrita o vinculada utilizará la metodología adecuada para la realización del mismo que servirá para el diseño de los programas y líneas de acción del Plan Sectorial de Igualdad de Género.

b. Hacer seguimiento en la elaboración del plan operativo anual, en el marco de los planes estratégicos que deben armonizarse al inicio del cuatrienio con cada Plan de Desarrollo Distrital vigente, procederá a dar cumplimiento a las actividades pactadas, contemplando los siguientes aspectos: Actividades a desarrollar, metas, responsables, presupuesto asignado, cronograma de actividades, instrumento e indicadores de seguimiento y evaluación. Dicho plan debe revisarse y adjuntarse al inicio de cada vigencia.

7

Carrera 30 No. 25-80
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO N° 001 DE 18 MAY 2018

“Por el cual se adopta el Plan de Transversalidad para la Igualdad de Género en el Sector Hacienda”

c. Instancias de seguimiento y evaluación, el Plan Sectorial de Transversalidad para la Igualdad de Género en el Sector Hacienda, se realizará con la participación de todas las dependencias relacionadas en el ámbito de aplicación. En tal sentido se realizará en el marco del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda, que tendrá un punto de la agenda para tocar este tema.

Artículo 7°. Comunicaciones. Remitir copia del presente acto administrativo a las áreas encargadas de la planeación, ejecución, seguimiento y control tanto de la Secretaría Distrital de Hacienda como de sus entidades adscritas y vinculadas para los trámites correspondientes.

Artículo 8°. Publicación. El presente Acuerdo será publicado en las páginas web de cada entidad del Sector Hacienda, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014.

Artículo 9°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su suscripción y deroga de manera expresa el Acuerdo 001 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada (o) en Bogotá, D.C., a los

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Presidenta

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
SUBSECRETARIO TÉCNICO DE HACIENDA
Secretario Técnico

Revisado por: Héctor Mauricio Escobar Hurtado/Leonardo Arturo Pazos Galindo
Proyectado por: Alexandra Betancourt Valencia /Jairo W. Galeano Salazar /Linda Sofía Baquero Fernández

